

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
 18.11.98 1003  
 ARCHIVAR ESTE ORIGINAL  
 ARCHIVAR COPIA

690.01  
 C535  
 e.1

REF.: Aprueba Convenio Ad-Referéndum  
 entre la Dirección General de Obras  
 Públicas y la Cámara Chilena de la  
 Construcción A.G.

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE 1998

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- VISTOS:
- Las necesidades del servicio.
  - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
  - La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que las obras de infraestructura desarrolladas por el sector privado bajo el amparo del DFL MOP N° 164, de 1991 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y del D.S. MOP N° 240 de 1991, Reglamento de Concesiones, han experimentado un importante incremento a partir de la dictación de la citada Ley, tanto en lo que dice relación con el número de Proyectos como con el volumen de inversión involucrada.
- Que dicho incremento ha hecho necesario que el MOP deba adecuar la inspección de las obras en construcción y en operación. Asimismo, las Sociedades Concesionarias deben aplicar los más modernos estándares de calidad en la construcción de las obras civiles mediante la implantación de un programa y un sistema de control de calidad adecuado.

9.- Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por el representante de la Cámara, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

7261  
**JUAN LOFOS DIAZ**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU  
CONOCIMIENTO SALUDA  
ATENTAMENTE A UD,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

*Damaris Pérez L.*  
**DAMARIS PEREZ LEON**  
OFICIAL DE PARTES D.G.O.P.

## CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 1998, entre la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la "DGOP", representada para estos efectos por el Coordinador General de Construcción de Obras Concesionadas, don Pablo Anguita Salas, Cédula de Identidad N° 3.551.627-1 domiciliado para estos efectos en Mac Iver N° 440 Piso 6 Santiago y la Cámara Chilena de la Construcción A.G., R.U.T. N°81.458.500-K, en adelante "la Cámara", representada por don Horacio Pavez García, Cédula de Identidad N° 3.899.021-7, y don Blas Belloio Rodríguez, Cédula de Identidad N°5.541.122-0, todos con domicilio en Marchant Pereira N°10, piso 3, Comuna de Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente convenio ad – referéndum:

### I.- Consideraciones Generales

Las obras de infraestructura desarrolladas por el sector privado bajo el amparo del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y del D.S. MOP N°240 de 1991, Reglamento de Concesiones, se han incrementado fuertemente a lo largo del tiempo tanto en cantidad de proyectos como en montos de inversión. Este crecimiento y la envergadura de las obras en desarrollo y por ejecutar, han hecho necesario que el Ministerio de Obras Públicas deba adecuar, entre otras materias, la inspección de las obras en construcción y en operación.

Por su parte las sociedades concesionarias, dada la importancia de las obras y la responsabilidad que ellas tienen durante el tiempo que estarán a su cargo, deben aplicar los más modernos estándares de calidad en la construcción de las obras civiles mediante la implantación de un sistema de control de calidad adecuado.

Tanto para el Ministerio de Obras Públicas, en adelante "el Ministerio" como para las sociedades concesionarias, es de gran importancia desarrollar un programa conjunto para el aseguramiento de la calidad de las obras, que otorgue a ambos

la confianza adecuada en cuanto a que el producto construido y la operación de las obras satisfacen las necesidades, las especificaciones y los requisitos de calidad contratados, ajustándose la inspección del Ministerio al cumplimiento de ese estándar.

Con tal propósito, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio:

## **II.- Disposiciones del Convenio**

### **Primero**

La DGOP y la Cámara, como coordinadora (en los términos establecidos en la cláusula quinta de este instrumento) de las empresas concesionarias individualizadas en documento anexo, que se agrega al final de este convenio formando parte de éste para todos los efectos legales, acuerdan implementar la contratación del estudio sobre "Diseño de un Programa de Gestión y Aseguramiento de Calidad para la Industria de las Concesiones de Obras de Infraestructura Pública".

### **Segundo**

Las materias específicas que deberán ser abordadas por los estudios que se contraten, teniendo como base la normativa contractual actualmente vigente en los diversos contratos de Concesiones de Obras Públicas, son las siguientes:

#### **FASE I DIAGNOSTICO**

#### **FASE II FORMACION BASICA Y PLANIFICACION**

#### **FASE III IMPLEMENTACION Y ENTRENAMIENTO ESPECIFICO (eventual)**

#### **FASE I DIAGNOSTICO**

- a) Investigar al interior de la industria, el proceso vigente en Chile de gestión y aseguramiento de calidad (El Ministerio, Concesionarios, Contratistas Generales, Instituciones de Crédito).
- b) Visualizar y establecer oportunidades de reducción de costos mediante identificación de duplicaciones en el proceso de inspección y auditoría de calidad.
- c) Proponer un plan para el diseño del sistema en la industria.

El diagnóstico incluye analizar para cada entidad participante los siguientes aspectos básicos:

- Organización
- Sistema de calidad y su documentación de soporte (si existiere)
- Actividades de calidad (auditorías, revisiones, inspecciones, pruebas, etc.)
- Tratamiento de problemas, no-conformidades y acciones correctivas.
- Herramientas utilizadas
- Modelo de gestión de proyectos
- Gestión de subcontratistas

Una vez realizado dicho análisis se presentará un borrador del plan de trabajo a abordar, con el fin de que la contraparte técnica efectúe sus comentarios.

## **FASE II FORMACION BASICA Y PLANIFICACION**

Aprobado por la contraparte técnica el plan de trabajo propuesto al término de la fase I se iniciaría en esta etapa la elaboración de la documentación general del sistema de gestión y aseguramiento de calidad.

Esta fase constaría de dos partes:

- a) Elaboración del "Libro de la Calidad"
- b) Difusión y sensibilización del equipo directivo del proyecto.

El "Libro de la Calidad" contendría la documentación general del sistema de gestión y aseguramiento de calidad, cuya estructura sería la siguiente:

- Recomendaciones para la gestión y aseguramiento de calidad.
- Recomendaciones para la fase de licitación.
- Recomendaciones para la redacción de planes de aseguramiento de calidad.
- Recomendaciones para la redacción de planes de supervisión y de aseguramiento de calidad de la asistencia técnica para colaborar en la Dirección de Obra.
- Recomendaciones para redactar los esquemas directores de la calidad.
- Consideraciones sobre la aplicación práctica del sistema de gestión y aseguramiento de calidad en las obras.
- Control de calidad.

### **FASE III IMPLEMENTACION Y ENTRENAMIENTO ESPECIFICO**

Esta fase es de carácter eventual y dependerá de los resultados y conclusiones emanados de las Fases I y II. En el evento que dicho análisis aconseje su ejecución, se propone considerar con este objetivo la aplicación e implementación del sistema en una obra piloto.

Se considera de importancia la participación de las diversas organizaciones con las que el consultor mantendrá revisiones de seguimiento e implementación.

Entre otras actividades se visualiza:

- Elaboración de la primera serie de procedimientos específicos
- Evaluación de proveedores y emisión de la primera lista de proveedores aprobados
- Elaboración de las instrucciones de mantenimiento y revisión de equipos, que se hacen con medios propios
- Emisión de los primeros informes de no conformidad
- Emisión de las primeras acciones preventivas
- Elaboración de instrucciones de protección
- Realización de la primera auditoría de calidad interna
- Emisión de los primeros informes de reclamación

#### **Tercero**

Las partes acuerdan que el Ministerio será responsable de la contratación de los estudios necesarios para el desarrollo de las Fases I y II. Con este objeto la DGOP se obliga a destinar a la contratación de estos estudios, la suma de \$50.212.000.- (cincuenta millones doscientos doce mil pesos), como monto máximo para los gastos que involucren el desarrollo de estas labores, incluyendo gastos generales, utilidades e impuestos.

La Fase III, si procediere, será contratada por la Cámara, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta.

#### **Cuarto**

Las partes acuerdan que las Fases I y II deberán ser contratadas y ejecutadas dentro del plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente convenio se encuentre completamente tramitada.

*GM*

**Quinto**

La Fase III, si procediere, será contratada por la Cámara, en su calidad de coordinadora de las empresas concesionarias para el sólo efecto de formalizar la contratación de la Consultoría y para recolectar los pagos que aquellas estarán obligadas a efectuar con motivo de esta contratación. Dicha contratación está supeditada a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista una declaración de conformidad por parte del MOP y de las Empresas Concesionarias, esta última expresada a través de la Cámara, de haberse efectuado las Fases I y II a su completa satisfacción.
- b) Que las Sociedades Concesionarias respectivas enteren los fondos necesarios para efectuar la referida contratación, en la forma y condiciones que establezcan los convenios que con cada una de ellas suscriba la Cámara.

**Sexto**

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la Cámara sólo asume la responsabilidad de coordinadora en la formalización del contrato con la empresa consultora que realizará los estudios comprendidos en la Fase III y de recolección de los pagos que las empresas concesionarias deban efectuar por la prestación de los servicios de consultoría.

**Séptimo:**

Para la fiscalización y control de la ejecución de los trabajos comprendidos dentro de las Fases I, II y III, actuarán conjuntamente como contraparte técnica, el Coordinador General de Construcción de Obras Concesionadas o la persona a quien él delegue esta facultad y un representante de la Cámara designado para tal efecto.

**Octavo**

Todos los documentos originales derivados de los estudios que se contraten, serán de propiedad de la entidad contratante, sin perjuicio de lo cual las partes se autorizan mutuamente para hacer uso de ellos y reproducir los referidos documentos.

**Noveno**

Los conflictos que pudieren surgir con motivo del cumplimiento e interpretación del presente Convenio serán resueltos conjuntamente por el señor Director General de Obras Públicas y el Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.

**Décimo**

El presente Convenio ad-referéndum deberá ser aprobado por medio de una Resolución del señor Director General de Obras Públicas.

**Décimo Primero**

Una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Dirección General de Obras Públicas y dos en poder de la Cámara Chilena de la Construcción A.G.



Pablo Anguita Salas  
Coordinador General de Construcción  
de Obras Concesionadas



Horacio Pavez García  
Cámara Chilena de la Construcción  
A.G.



Blas Bellojo Rodríguez  
Cámara Chilena de la Construcción  
A.G.

## ANEXO

### SOCIEDADES CONCESIONARIAS

1. CONCESIONES DEL ELQUI S.A.
2. CONCESIONARIA TRIBASA LOS VILOS S.A.
3. AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.
4. AUTOPISTA DEL SOL S.A.
5. RUTA 5 TRAMO TALCA CHILLAN S.A.
6. CONCESIONARIA TRIBASA CHILLAN COLLIPULLI S.A.
7. CONCESIONARIA TEMUCO RIO BUENO S.A.
8. CONCESION DE LOS LAGOS S.A.
9. CONCESIONARIA TRIBASA INELA S.A.
10. CAMINO DE LA MADERA S.A.
11. TUNEL EL MELON S.A.
12. CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A.
13. AEROVIAS S.A.
14. (ADJUDICATARIO) INTERCONEXION VIAL SANTIAGO - VALPARAISO -  
VIÑA DEL MAR
15. (ADJUDICATARIO) RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A  
SANTIAGO
16. CONCESIONARIA COLLIPULLI TEMUCO S.A.

08619

690.01  
CS35  
CA



Chile. Min. de Obras Públicas

AUTOR

Aprueba convenio Ad...

TITULO

FECHA	NOMBRE	FIRMA

690.01  
CS35  
CA



AUTOR

Chile. Mop

TITULO

Aprueba convenio...

N° TOP

08619